

Anexo proceso Radicado 2023-058

margarita gamboa loaiza <margui7009@hotmail.com>

Vie 07/07/2023 15:35

Para:Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Cundinamarca - Girardot <j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (294 KB)

Anexo al recurso de reposicion .pdf;

REF: ANEXO AL RECURSO DE REPOSICION MANDAMIENTO DE PAGO.

DEMANDANTE: MARIA ANGELICA SALCEDO MONROY

DEMANDADO: JORGE ALONSO CASTILLO GARCIA

RADICADO: 25307-31-84-002-2023-00058 00

Atentamente

MARGARITA GAMBOA LOAIZA



Margarita Gamboa Loaiza
Abogada
Universidad Cooperativa de Colombia

Señor:

JUEZ SEGUNDO (2) PROMISCUO DE FAMILIA
j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co
DE GIRARDOT-CUND.

REF: ANEXO AL RECURSO DE REPOSICION MANDAMIENTO DE PAGO.
DEMANDANTE: MARIA ANGELICA SALCEDO MONROY
DEMANDADO: JORGE ALONSO CASTILLO GARCIA
RADICADO: 25307-31-84-002-2023-00058 00

MARGARITA GAMBOA LOAIZA, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No.65.752.080 de Ibagué, y tarjeta profesional de abogada No.183878 del Consejo Superior de la Judicatura, Correo electrónico margui7009@hotmail.com, numero de celular 3214290065, actuando en calidad de Apoderada Judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia **"EJECUTIVO DE ALIMENTOS"**; me permito muy respetuosamente solicitar a su señoría, se **ANEXE AL RECURSO DE REPOSICION DEL AUTO QUE ORDENO MANDAMIENTO DE PAGO**, en contra de mi representado señor **JORGE ALONSO CASTILLO GARCIA**, la siguiente información:

1.- **EL** día 5 de junio, se presento ante su honorable Despacho, recurso de reposición contra el auto que ordeno mandamiento de pago en contra de mi representado, con base a unas sumas de dinero las cuales se encuentran fuera de la realidad.

2.- Dentro de las sumas de dinero relacionadas en el mandamiento de pago, se encuentra dineros correspondientes al subsidio de familia, que reconocen a la menor Greissy del Mar Castillo Salcedo, como hija del señor Jorege Alonso Castillo Garcia, como trabajador de la Alcaldía Municipal de Girardot, dineros liquidados erradamente.

3.- Para poder demostrar que los valores relacionados en el mandamiento de pago son errados, se anexo al Recurso de Reposición, las consignaciones de los meses que el abogado de la parte demandante no tubo en cuenta para elaborar el cuadro de liquidación.

4.- En el cuadro liquidado sobre el subsidio familiar, existen valores errados, los cuales son excesiva mente superior a lo que en realidad la caja de compensación familiar CAFAM, reconoce a la menor Greissy del Mar Castillo Salcedo, motivo por el cual me permito anexar como prueba el recibo del subsidio, donde se refleja el valor real que es reconocido a la menor **\$48.100**.

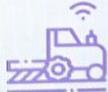
CAFAM Tarjeta Integral y Transacciones Expres **Experiencia Cliente** **Empresas** **Droguerías y Medicamentos** **Convenios y Alianzas**

Turismo **Salud y Droguerías** Educación **Cultura, Deportes y Eventos** **Subsidio**

Subsidio familiar en dinero

Es una prestación social dirigida a los trabajadores con personas a cargo, que se afilian oportunamente a la Caja y cumplen requisitos legales y documentales.

Los valores por cada hijo o beneficiario son:

 Por cada persona a cargo \$48.100	 Beneficiarios de trabajadores de empresas del sector agropecuario \$55.315
---	--



Margarita Gamboa Loaiza
Abogada
Universidad Cooperativa de Colombia

Por lo anteriormente expuesto, con todo respeto solicito sea tenido en cuenta el valor reflejado en el recibo que se aporta, mientras se obtiene certificado de los valores expedido, por parte de la Caja de Compensación Familiar CAFAM.

No siendo otro el motivo de la presente, agradezco su gentil y amable atención.

Atentamente,


MARGARITA GAMBOA LOAIZA.
C.C. 65.752.080 de Ibagué.
T.P. No. 183.878 del C. S. de la J.

SOLICITUD RECURSO DE REPOSICION MANDAMIENTO DE PAGO RAD:2023-058

margarita gamboa loaiza <margui7009@hotmail.com>

Jue 06/07/2023 14:07

Para:Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Cundinamarca - Girardot <j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co>;ALEXANDER LÓPEZ ACOSTA <superivallo@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

REPOSICION MANDAMIENTO DE PAGO.pdf;

Cordial Saludo.

REF: REPOSICION MANDAMIENTO DE PAGO ARTICULO 318 C.G.P.

DEMANDANTE: MARIA ANGELICA SALCEDO MONROY

DEMANDADO: JORGE ALONSO CASTILLO GARCIA

RADICADO: 25307-31-84-002-2023-00058 00

Att. MARGARITA GAMBOA LOAIZA



Margarita Gamboa Loaiza
Abogada
Universidad Cooperativa de Colombia

Señor:

JUEZ SEGUNDO (2) PROMISCUO DE FAMILIA
j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co
DE GIRARDOT-CUND.

REF: REPOSICION MANDAMIENTO DE PAGO ARTICULO 318 C.G.P.
DEMANDANTE: MARIA ANGELICA SALCEDO MONROY
DEMANDADO: JORGE ALONSO CASTILLO GARCIA
RADICADO: 25307-31-84-002-2023-00058 00

MARGARITA GAMBOA LOAIZA, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No.65.752.080 de Ibagué, y tarjeta profesional de abogada No.183878 del Consejo Superior de la Judicatura, Correo electrónico margui7009@hotmail.com, numero de celular 3214290065, actuando en calidad de Apoderada Judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia **"EJECUTIVO DE ALIMENTOS"**; por medio de la presente y dentro del término legal, me permito muy respetuosamente solicitar a su señoría, se sirva ordenar a quien corresponda se **REPONGA EL AUTO QUE ORDENO MANDAMIENTO DE PAGO**, en contra de mi representado señor **JORGE ALONSO CASTILLO GARCIA**, de conformidad al artículo 318 del C.G.P. Con base a los siguientes hechos:

HECHOS

1.- Si bien es cierto que la copia de la sentencia del 12 de febrero de 2020 allegada como título base del recaudo cumple las exigencias que para el efecto relata los artículos 306 y 422 de la Ley 1564 de 2012, también es cierto que los valores que la parte demandante relaciona, son valores fuera de la real verdad, pues la demandante, induciendo a su apoderado judicial y este de contera al Honorable Juez; para que expida un mandamiento de pago de dineros en contra de mi representado, los cuales no se ajustan a la verdad, de esta forma perjudicando a mi representado, en el mínimo vital y en su patrimonio económico, como se demostrara a continuación:

1.1. INCREMENTOS CUOTAS DE ALIMENTOS

Para el año 2021, el incremento del salario mínimo legal mensual vigente fue 3,5%, incrementando la cuota en un valor de \$2.400 pesos, donde mi representada venia cancelando a la señora María Angelica Salcedo Monroy el valor de \$120.000, quedando un saldo pendiente de \$2.400 pesos, valor que coincidimos con lo liquidado por el apoderado Judicial de la parte demandante, hasta el mes de diciembre de 2021.

A partir del mes de enero de 2022, el incremento del salario mínimo legal mensual vigente fue del 10%, incrementa la cuota en \$16.620 pesos, quedando como cuota alimentaria para este año, el valor de \$136.620, valor que comparado con la liquidación del apoderado Judicial de la parte demandante, existe diferencia de \$90; de igual forma mi representado continua cancelando el valor de \$120.000, como cuota de alimentos quedando un saldo por pagar de \$16.620, hasta el mes de junio.

A partir del mes de julio de 2022, mi representado comienza a consignar el valor de \$150.000, en la cuenta de ahorros 551200256 del Banco de Bogotá, a favor de la menor Greissy del Mar Castillo Salcedo, de esta forma, pagando la cuota y adicional, los saldos adeudados.

En el mes de diciembre de 2022, consigna \$270.000, a la cuenta de ahorros a nombre de Greissy del Mar Castillo Salcedo. Así pagando cuotas de alimentos, superior al valor correspondiente para el año 2022 y 2023, en procura de abonar los saldos pendientes.



Margarita Gamboa Loaiza
Abogada
Universidad Cooperativa de Colombia

Como prueba de lo manifestado, se elabora cuadro de liquidación y se anexa las consignaciones de los meses que el abogado no tuvo en cuenta para su liquidación; esto es los meses de Julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021. Los meses de febrero, marzo, abril y mayo del año 2023; el mes correspondiente a Junio, es descontado por nomina. una vez realizada la liquidación de la obligacion, con los soportes que me permito anexar como pruebas, se visualiza que el mandamiento de pago se expidió con error en los valores liquidados, ocasionado perjuicio económico al patrimonio de mi representado y al mínimo vital, como también se ve vulnerado su derecho a la igualdad. Solo basta observar que al liquidar el valor del año 2021 al 2023 arroja un valor inferior al valor cancelado por el señor JORGE ALONSO CASTILLO GARCIA.

Para sustentar lo manifestado señor Juez, proceso hacer la liquidación tomando como base el acta de conciliación, y los soportes de pago de cuota de alimentos, de la menor Greissy del Mar Castillo Salcedo. .

LIQUIDACION CUOTA DE ALIMENTOS AÑOS 2021, 2022 Y 2023:

Numer o de meses	mes y año	Valor cuota	Incre mento	Saldo pendient e cuota	Total acumu lado	Abonos
11	ENERO 2021	\$124.200	3.5%	\$4.200		\$120.000
12	FEBRERO	\$124.200		\$4.200		\$120.000
13	MARZO	\$124.200		\$4.200		\$120.000
14	ABRIL	\$124.200		\$4.200		\$120.000
15	MAYO	\$124.200		\$4.200		\$120.000
16	JUNIO	\$124.200		\$4.200		\$120.000
17	JULIO	\$124.200		\$4.200		\$120.000
18	AGOSTO	\$124.200		\$4.200		\$120.000
19	SEPTIEMBR	\$124.200		\$4.200		\$120.000
20	OCTUBRE	\$124.200		\$4.200		\$120.000
21	NOVIEMBE	\$124.200		\$4.200		\$120.000
22	DICIEMBRE	\$124.200		\$4.200		\$120.000
23	ENERO 2022	\$136.620	10%	\$16.620		\$120.000
24	FEBRERO	\$136.620		\$16.620		\$120.000
25	MARZO	\$136.620		\$16.620		\$120.000
26	ABRIL	\$136.620		\$16.620		\$120.000
27	MAYO	\$136.620		\$16.620		\$120.000
28	JUNIO	\$136.620		\$16.620		\$150.000
29	JULIO	\$136.620				\$150.000
30	AGOSTO	\$136.620				\$150.000
31	SEPTIEMBR	\$136.620				\$150.000
32	OCTUBRE	\$136.620				\$150.000
33	NOVIEMBR	\$136.620				\$150.000
	DICIEMBRE	\$136.620				\$270.000
34	ENERO 2023	\$158.479	16%			\$100.000
35	FEBRERO	\$158.479				\$200.000
36	MARZO	\$158.479				\$150.000
37	ABRIL	\$158.479				\$150.000
38	MAYO	\$158.479				\$160.000
39	junio	Nomina				
40	julio	Nomina				
	SUMAS	\$3.922.235				\$3.970.000

2021=\$1.490.400
2022=\$1.639.440
2023= \$ 792.395



Margarita Gamboa Loaiza
Abogada
Universidad Cooperativa de Colombia

Con base a la anterior liquidación, mi representado no adeuda valor alguno por concepto de incremento de cuota de alimentos, cobros y relacionados en el mandamiento de pago; al contrario, tiene un remanente a su favor. Teniendo en cuenta lo argumentado y soportado con los recibos que me permito anexar, considero señor Juez que el mandamiento de pago se expidió erradamente, tomando como base lo discriminado en el escrito de demanda, sin ningún soporte, en el cual se encuentran valores equivocados razón por la cual me permito anexar recibos de consignación, donde se refleja el valor pago, lo cual desvirtuó el valor relacionado en el cuadro de liquidación del apoderado Judicial, evidenciándose que se cobra dineros que al momento de emitir y notificar el mandamiento de pago no se deuda.

1.2 SUBSIDIO FAMILIAR:

Numer o de meses	mes y año	Valor subsidi o	Incremen to	Saldo pendient e cuota	Total acumu lado	Abonos
11	ENERO 2021	\$31.000				\$31.000
12	FEBRERO	\$31.000				\$31.000
13	MARZO	\$31.000				\$31.000
14	ABRIL	\$31.000				\$31.000
15	MAYO	\$31.000				\$31.000
16	JUNIO	\$31.000				\$31.000
17	JULIO	\$31.000				\$31.000
18	AGOSTO	\$31.000				\$31.000
19	SEPTIEMBR	\$31.000				\$31.000
20	OCTUBRE	\$31.000				\$31.000
21	NOVIEMBRE	\$31.000				\$31.000
22	DICIEMBRE	\$31.000				\$31.000
23	ENERO 2022	\$31.000				\$31.000
24	FEBRERO	\$31.000				\$31.000
25	MARZO	\$31.000				\$31.000
26	ABRIL	\$31.000				\$31.000
27	MAYO	\$31.000				\$31.000
28	JUNIO	\$31.000				\$31.000
29	JULIO	\$31.000				\$31.000
30	AGOSTO	\$31.000				\$31.000
31	SEPTIEMBR	\$31.000				\$31.000
32	OCTUBRE	\$31.000				\$31.000
33	NOVIEMBR	\$31.000				\$31.000
	DICIEMBRE	\$31.000				\$31.000
34	ENERO 2023	\$31.000				\$31.000
35	FEBRERO	\$31.000				\$31.000
36	MARZO	\$31.000				\$31.000
37	ABRIL	\$31.000				\$31.000
38	MAYO	\$31.000				\$31.000
39	junio	\$31.000				\$31.000
40	julio	\$31.000				\$31.000

Lo que respecta a los valores del subsidio familiar, estarán sujetos a verificación, con lo que a bien Certifique la caja de compensación familiar COLSUBSIDIO para el año 2021 y la caja de compensación familiar CAFAM a partir del mes de enero de 2022, hasta la fecha; una vez se constate dichos valores se establecerá el posible saldo a deber, si existe. Con base a la prueba estaremos desvirtuando en su oportunidad dichos valores, en este momento se encuentra mi representado solicitando mediante derecho de petición la certificación del valor del subsidio par los años 2021, 2022 y 2023, a la cada una de las cajas de compensación familiar correspondiente.

1.3 APOORTE EDUCACION

Mi representado ha contribuido con útiles de estudio, compra de uniformes zapatos colegiales, cuadernos, bolso; de lo cual puede dar fe, su hija Greissy del Mar Castillo Salcedo, persona que recibe dichos artículos, mi representado por ser empleado de la alcaldía municipal de Girardot, tiene derecho por parte de la Caja de Compensación Familiar Colsubsidio y Cafam, ala ayuda por medio de bono para la compra de útiles escolares, los cuales el señor Jorge junto



Margarita Gamboa Loaiza
Abogada
Universidad Cooperativa de Colombia

con su hija y la señora Nazly Adriana, llevan a la menor Greisy del Mar, para que sea ella quien escoja y retire los artículos, procediendo mi representado, señor Jorge Alonso Castillo, a cancelar el excedente del valor a pagar. Como prueba se anexa algunos recibos, fotografías que mi representado tiene como evidencia ya que por su labor se le han extraviado gran parte de ellos; de igual forma mi representado ha hecho entrega de dineros de forma personal a la demandante, para el pago de uniformes y útiles que la hija ha requerido, quedando pendiente que la señora Maria Angelica Salcedo M, haga entrega de los recibos soportes de los dineros recibidos; los cuales manifestaba que no tenía recibo, o sorpresa, hoy día aparece demandando con los recibos que nunca hizo entrega a el señor Jorge Alonso Castillo García, persona que siempre ha cumplido con lo que requiere su menor hija.

AGUNAS PRUEBAS QUE SE HACEN VALER DENTRO DEL RECURSO DE REPOSICION

LOS MEJORES PRECIOS
EL PUNTO DE 1000 Y 2000
NIT.: 70698489-8
RÉGIMEN RESPONSABLE DE IVA
DIRECC : CRA 10 # 12-34
TELEF :
Factura de Venta Pos REIN16396
Fecha 3/03/2023 Hora 9:10:54 AM

Codigo/Descrip.	Cant.	Vr.Und.	Total	%
REGLA ESCOLAR	1.00	1500	1500.00	19
MEDIA TOBACO COLEG	1.00	3500	3500.00	19
PRODUCTOS VARIOS	1.00	55000	55000.00	19
MARCADOR PERMANENT	3.00	1800	5400.00	19
BORRADOR MAYKA NAT	1.00	600	600.00	19
LAPIZ #7	2.00	900	1800.00	19
LAPICERO #2	4.00	700	2800.00	19
COLORES FABER CAST	1.00	14500	14500.00	0
CUADERNO ARGOLLADO	3.00	6000	18000.00	0
CUADERNO CUADRICUL	15.00	3500	52500.00	0
ITEMS	10	TOTAL	155,600	

VENTAS GRAVADAS

VENTAS	BASE	VALOR
EXENTO	86,800	0
IVA 19%	68,800	10,985

MEDIOS DE PAGO

EFFECTIVO	155,600
EFFECTIVO RECIBIDO	155,600
CAMBIO ENTREGADO	0

DATOS DEL CLIENTE
22222222 CUANTIAS MENORES



Margarita Gamboa Loaiza
Abogada
Universidad Cooperativa de Colombia

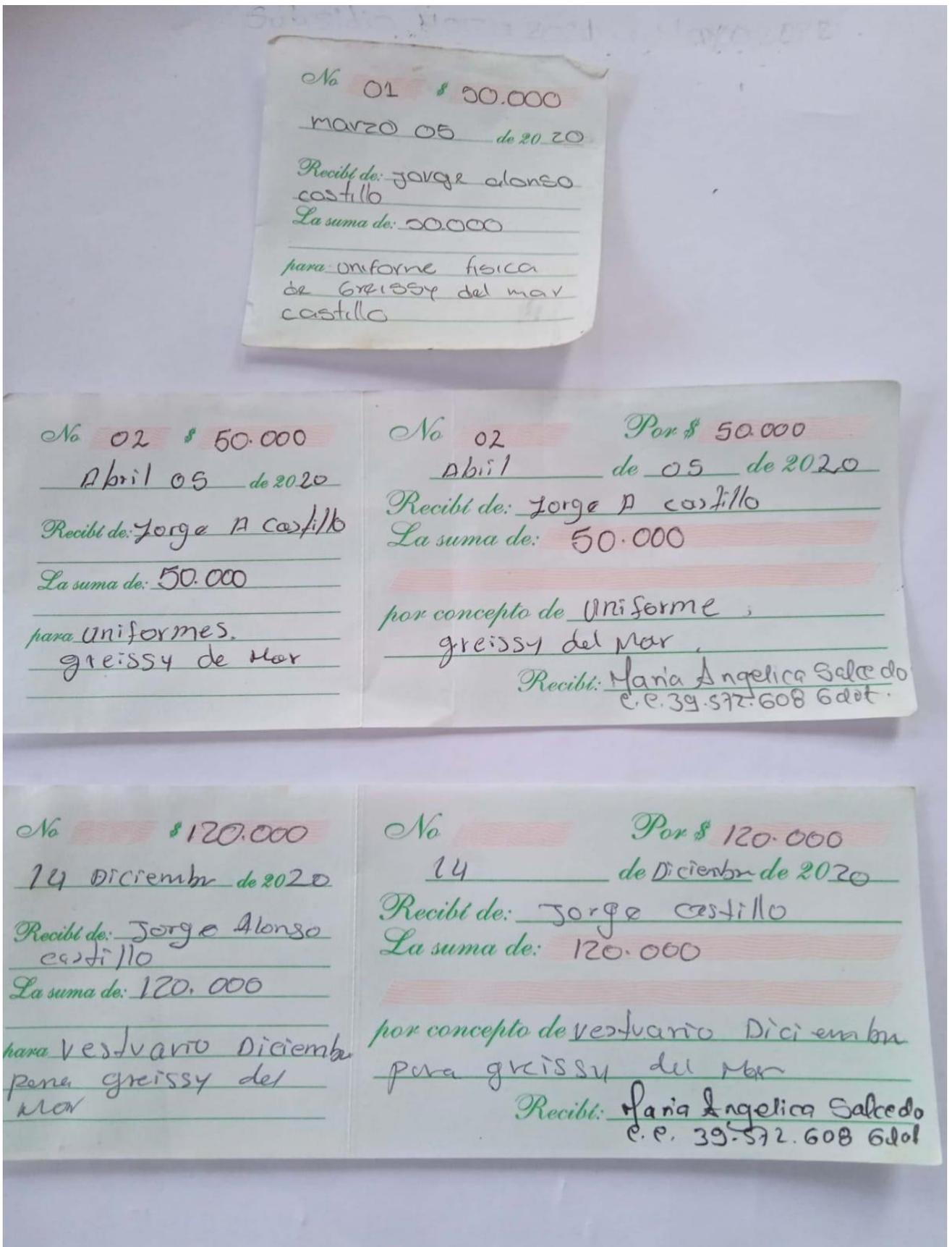
RECIBO DE CAJA MENOR	
No.	\$
FECHA:	12 Julio 2022
PAGADO A:	Gasolina Extra No 1.
POR CONCEPTO DE:	Cotización Prov. 084.
	\$68.000.
VALOR (En letras)	
CÓDIGO	FIRMA DE RECIBIDO
APROBADO	C.C. O NIT.

Jardinera pala \$42.000
comiso polo \$18.000

\$60.000



Margarita Gamboa Loaiza
Abogada
Universidad Cooperativa de Colombia





Margarita Gamboa Loaiza
Abogada
Universidad Cooperativa de Colombia





Margarita Gamboa Loaiza
Abogada
Universidad Cooperativa de Colombia





Margarita Gamboa Loaiza
Abogada
Universidad Cooperativa de Colombia





Margarita Gamboa Loaiza
Abogada
Universidad Cooperativa de Colombia





Margarita Gamboa Loaiza
Abogada
Universidad Cooperativa de Colombia





Margarita Gamboa Loaiza
Abogada
Universidad Cooperativa de Colombia



2. El mandamiento de pago se dirige al pagador del Municipio de Girardot Cundinamarca, ordenando embargo y retención de los dineros que por todo concepto devenga el demandado JORGE ALONSO CASTILLO GARCIA, como obrero de la municipalidad, incurriendo en error, ya que mi representado No se desempeña en el cargo de obrero.



Margarita Gamboa Loaiza
Abogada
Universidad Cooperativa de Colombia



Código: ADR23
Versión: 0
Vigencia: 2023
Copia controlada

D.A.200.12.177

Girardot, 18 de abril de 2023.

**LA PROFESIONAL UNIVERSITARIA DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT**

CERTIFICA :

Que el Señor **JORGE ALONSO CASTILLO GARCIA** Identificado con Cédula de Ciudadanía No. , labora en el Municipio de Girardot Nit. 890680378-4 desempeñando el cargo de **CELADOR CODIGO 477 GRADO 05** adscrito a la Secretaria de Infraestructura, del tiempo comprendido del 05 de mayo de 1994 a la fecha, con una asignación mensual de \$1.207.044. Tipo de vinculación: Carrera Administrativa.

Esta certificación se expide a solicitud del interesado.


ELIZABETH DELGADO LEGUIZAMON
Profesional Universitario.



Elaboro: Janeth Huertas M – Ayudante.

3. De igual forma en el mandamiento de pago se ordena consignar el valor de \$158.583 por concepto de alimentos, existiendo error en el valor ordenado ya que para el año 2023 la cuota se encuentra por valor de \$158.479. Aunado a lo anterior se ordena hacer descuentos por nomina para ser consignados a ordenes de la señora Maria Angelica Salcedo Monroy, sin causa justa ya que mi representado ha venido cumpliendo con la obligacion para con su menor hija, con quien disfruta de buena relación afectiva.
4. Por lo anteriormente expuesto, con todo respeto solicito señor Juez, reponer el mandamiento de pago, de fecha 25 de abril de 2023, toda vez que se demuestra que mi representado ha cancelado los saldos de los incrementos de la cuota de alimentos, con anterioridad a la notificación del mandamiento de pago.
5. Esta reposición se solicita en procura de evitar perjuicio económico, ya que con los descuentos de ley, devenga menos del mínimo legal , al señor Jorge Alonso Castillo García; de igual forma evitar vulneración a sus derechos fundamentales a la igualdad, el debido proceso, acceso a la justicia y a su mínimo vital. (anexo desprendible de pago)



Margarita Gamboa Loaiza
Abogada
Universidad Cooperativa de Colombia

MUNICIPIO DE GIRARDOT

Liquidación 01 Nomina Empleados Correspondiente al Periodo 2023-05-01

CEDULA: 11316218 NOMBRE: CASTILLO GARCIA JORGE ALONSO							
CELADOR							
DEPENDENCIA: NOMINA EMPLEADOS MUNICIPALES							
Código Interno	Salario Base: 1,207,044.00						
Concepto	Cantidad	Devenos	Descuentos	Saldo	No		
002	SUELDO	30	1,207,044				
027	BONIFICACION POR SERVICIOS		603,522				
079	SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN		72,749				
080	AUXILIO DE TRANSPORTE		140,506				
113	APORTES SALUD EMPLEADO			72,423			
118	APORTES PENSIÓN EMPLEADO			72,423			
719	COOPCREDISAN			187,000	47		
786	COAFIN			183,225	12		
792	BANCO GNB SUDAMERIS			606,341			
Deducible	\$0	Devengado	\$2,023,921	Deducido	\$1,121,412	Neto a Pagar	\$902,509
E.P.S. SALUD TOTAL		PENSIÓN COLPENSIONES		RIESGOS POSITIVA			

SUB TOTAL	NOMINA EMPLEADOS MUNICIPALES	Devengado	\$2,023,921
		Deducido	\$1,121,412
		Neto a Pagar	\$902,509

FIRMA_SABANA2
CARGO_SABANA2

- Una vez se decida el presente recurso, si en derecho es procedente a favor de mi representado, solicito con todo respeto, oficiar a la pagaduría de la alcaldía municipal para que se abstengan de continuar con el embargo ordenado por la cuantía de \$3.200.000, concepto 1; ya que no le asiste este monto de dinero a descontar.
- Como puede evidenciar señor Juez, con las pruebas aportadas, mi representado no se ha sustraído de pagar los alimentos, motivo por el cual considero que no le asistirá, suspender la posibilidad de continuar consignando la cuota de alimentos de forma personal, en la cuenta de su menor hija; Descontarla por nomina le perjudica la capacidad de endeudamiento que pudiera requerir en un momento dado.

No siendo otro el motivo de la presente y en espera de ser acogida la solicitud presentada, agradezco su gentil y amable atención.

Atentamente,


MARGARITA GAMBOA LOAIZA
C.C. 65.752.080
T.P. 183878 del C. S. de la J.

Celular 3214290065
Correo margui7009@hotmail.com



Margarita Gamboa Loaiza
Abogada
Universidad Cooperativa de Colombia

LOS MEJORES PRECIOS

EL PUNTO DE 1000 Y 2000

NIT.: 70698489-8

RÉGIMEN RESPONSABLE DE IVA

DIRECC : CRA 10 # 12-34

TELEF :

Factura de Venta Pos REIN16396

Fecha 3/03/2023 Hora 9:10:54 AM

Codigo/Descrip.	Cant.	Vr.Und.	Total	%
REGLA ESCOLAR	1.00	1500	1500.00	19
MEDIA TOBACO COLEG	1.00	3500	3500.00	19
PRODUCTOS VARIOS	1.00	55000	55000.00	19
MARCADOR PERMANENT	3.00	1800	5400.00	19
BORRADOR MAYKA NAT	1.00	600	600.00	19
LAPIZ #7	2.00	900	1800.00	19
LAPICERO #2	4.00	700	2800.00	19
COLORES FABER CAST	1.00	14500	14500.00	0
DIPTERNO ARGOLLADO	3.00	6000	18000.00	0
CUADERNO CUADRICUL	15.00	3500	52500.00	0

ITEMS 10 TOTAL 155,600

VENTAS GRAVADAS

	VENTAS	BASE	VALOR
EXENTO	86,800	86,800	0
IVA 19%	68,800	57,815	10,985

MEDIOS DE PAGO

EFFECTIVO 155,600

EFFECTIVO RECIBIDO 155,600

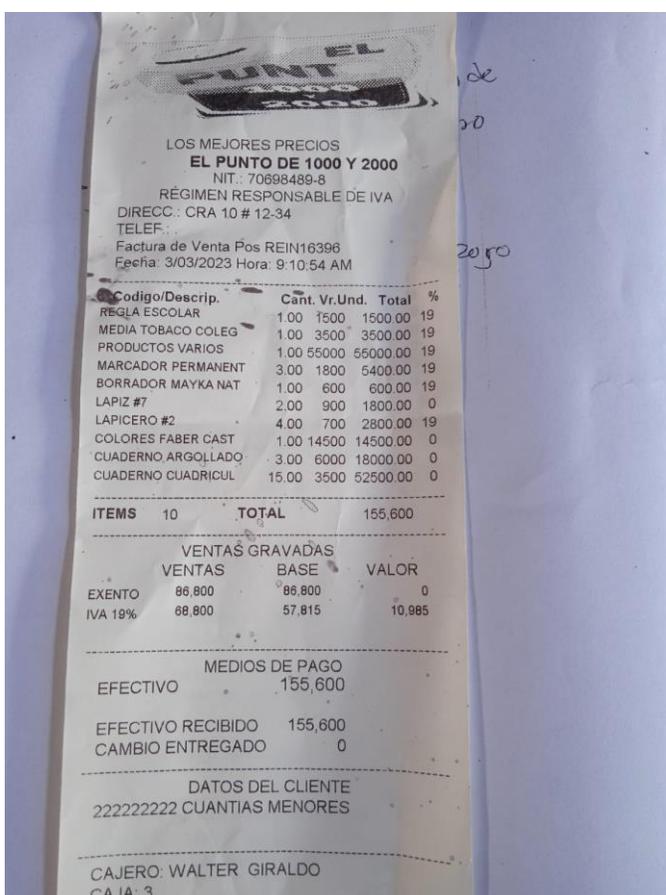
CAMBIO ENTREGADO 0

DATOS DEL CLIENTE

22222222 CUANTIAS MENORES



Margarita Gamboa Loaiza
Abogada
Universidad Cooperativa de Colombia



MARGARITA GAMBOA LOAIZA.
C.C. ~~65.752.080~~ de Ibagué.
T.P. No. 183.878 del C. S. de la J.
margui7009@hotmail.com
celular 3214290065

Anexo: Mandamiento de pago
Oficio dirigido a pagaduría
Oficio embargo sueldo pensión.
Auto ordena continuar con el trámite ejecutivo
Auto aprueba liquidación del crédito
Auto aprueba liquidación de costas
Facturas e historia clínica



Margarita Gamboa Loaiza
Abogada
Universidad Cooperativa de Colombia